

Anexo II (a)

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 4.710.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS CAPÍTULOS 6 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LOS PROGRAMAS 14B Y 81A.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAZJRD7ZR6PXG8G8DKP4WU8MAC	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente propuesta de modificación presupuestaria por importe de 4.710.000 euros se plantea a solicitud de la Secretaría General de Administración Local, con objeto de transferir créditos al programa 81A para finalizar la ejecución de las ayudas a entidades locales con motivo de las DANAs que se produjeron a final de 2024.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2024, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia y protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, determina aquellas situaciones que se consideran subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y que son necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por la DANA, en el periodo indicado anteriormente así como cualquier tipo de gastos de corrientes o de inversión que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1 y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citado decreto.

Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2024, modificado por acuerdo de 3 de diciembre de 2024, se declaró situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, y se amplía la relación de entidades locales afectadas por la situación excepcional declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre.

Con fecha 5 de diciembre, se publicó el Decreto Ley 8/2024, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero, por el cual se reguló el Anticipo de pago presupuestario a estas Ayudas. No obstante, hubo entidades que no solicitaron dicho Anticipo, en total fueron un total de 159 Entidades Locales, para las cuales no se ejecutó el crédito disponible en 2024.

Ante esta situación y teniendo en cuenta la inexistencia de crédito en el programa 81A para la continuación de la tramitación de las ayudas convocadas por los acuerdos del Consejo de Gobierno reflejados anteriormente, dado que los créditos existente están destinados a la realización de otras actuaciones ya



ANTONIO MORILLA FRIAS	26/05/2025	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5308IQ8W02LSR5578KFFCam3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



programadas, se considera la conveniencia de tramitar un expediente de modificación presupuestaria para dotar el déficit existente en el artículo 76 del servicio autofinanciada del programa 81A, que se cifra en 4.710.000 euros.

En cuanto a los gastos baja, se propone detraer crédito de varias partidas de artículo 60 del programa 14B, ya que se da prioridad a la realización de actuaciones ya iniciadas sobre las que podrían realizarse en el vinculante en el que actualmente se encuentran.

GASTOS BAJA

- 220004000 G/14B/60200/00 01 2019000002: 97.878,00 euros.
- 220004000 G/14B/60200/00 01 2020000007: 1.269.947,00 euros.
- 220004000 G/14B/60200/00 01 2020000043: 992.429,00 euros.
- 220004000 G/14B/60200/00 01 2025000247: 1.442.483,00 euros.
- 220004000 G/14B/60909/00 01 2024000632: 907.263,00 euros.

GASTOS ALTA

- 2200010000 G/81A/76503/00 01 2024001396: 4.710.000,00 euros.

La transferencia de créditos propuesta contribuye a la consecución de los objetivos del programa 81A, no afectando a sus indicadores, aunque sí afecta a los del programa de los gastos baja, 14B, de la siguiente manera:

- Partidos judiciales que mejoran su parque de sedes: pasa de 25% a 20%.
- Actuaciones en materia de infraestructuras: pasa de 25 actuaciones a 20.

Por todo lo anterior, se propone la presente modificación presupuestaria para su aprobación por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Antonio Morilla Frías

ANTONIO MORILLA FRIAS		26/05/2025	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5308IQ8W02LSR5578KFCam3l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FM/INV/aamg

MC-2025-015

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2025/606675, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 4.710.000,00 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a los capítulos 6 y 7 del servicio Autofinanciada de los programas 14B y 81A.

Según la memoria, de 26 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la propuesta de transferencia de crédito tiene por objeto transferir créditos al programa 81A para finalizar la ejecución de las ayudas a entidades locales con motivo de las DANAs que se produjeron a final de 2024.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 0649 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		26/05/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwo2q2e4S1Vf3t9yBQZ1mi3w3n3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	